

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto del dos mil veinte (2020).

El despacho toma nota que la parte demandada BRAHIAN QUINTERO RODRIGUEZ se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) de la presente demanda como se advierte de la certificación allegada por la parte demandante proveniente de la empresa de correo InterRapidísimo, quien dentro del término legal no contestó la presente demanda.

En consecuencia, como quiera que las pruebas documentales allegadas resultan suficientes para resolver la controversia planteada, se dispone que **en firme la presente providencia, secretaria ingrese las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda (artículo 278 numeral 2° del C.G.P.).**

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b549f076eb5aaa88f79faf3b3407026daa13eef8c2534b1c799bb8610b28a6c2

Documento generado en 27/08/2020 10:32:50 a.m.